

PERIODICO



OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.- Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco,

Julio 7 de 1984

4364

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL.

DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

VILLAHERMOSA, TABASCO.

EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL.

El C. OSCAR ADORNO GARCIA, promovió Diligencia de INFORMACION AD-PERPETUAM, ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia de los Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, bajo el expediente número 075/984, ordenando el C. Juez su publicación por edictos, con autos de fecha diecisiete de abril de mil novecientos ochenta y cuatro, respecto del predio urbano ubicado en la calle Revolución

número 1322 de la Colonia San Joaquin de esta Ciudad, constante de una superficie de 82:68, Metros Cuadrados y con las medidas y colinderos son las siguientes: AL NORTE: 4.60 metros con Pablo Garcia Vazquez, AL SUR: 4.44 metros con Av. Revolución AL ESTE: 19.82 metros con Alfonso Garcia Hernandez, y AL OESTE: 19.10 metros con Euristel Cruz Alcudia.

Lo que se publica en Vía de Notificación, en Cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2932 del Código Civil en vigor, y a lo ordenado por el Juez Segundo Civil.

Villahermosa, Tab., Mayo 21 de 1984.
LA SRIA. JUDICIAL "D":

C. DEYANIRA SOSA VAZQUEZ.

-2-3

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente número 62/984, relativo a Diligencias de Información Adperpetuam promovido en la Vía de Jurisdicción Voluntaria promovido por la C. MARIA DOLORES DE LA CRUZ HERNANDEZ, con fecha Doce de Mayo de Mil Novecientos Ochenta y Cuatro se dictó un Acuerdo que dice:

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO, DOCE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- Por presentada la C. MARIA DOLORES DE LA CRUZ HERNANDEZ, con su escrito de cuenta, documento anexos, promoviendo en Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencia de Información Ad-Perpetuam, para creditar la posesión del predio urbano ubicado en la calle Juan C. Landero de la Villa de Ocuitzapotlan, perteneciente al Municipio del Centro, constante de una superficie de 822.72 metros cuadrados, colindancias siguientes: Al Norte 19.22 metros con el señor Valentín de la Cruz Marín, al Sur 22.58 metros con la calle Juan C. Landero, al Este 39.00 metros con terreno del señor Eulalio de la O, y al Oeste 39.73 metros con el señor Fructuoso Hernández de la O. Con fundamento en los artículos 870, 871, 904 y sus relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, formese expediente, registrese y dése aviso de su inicio a la Superioridad. Con fundamento en el artículo 121 del Procesal Civil mencionado y 2932 también mencionado publíquese este proveído por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se edite en esta capital, asimismo fíjese los avisos en los lugares públicos acostumbrados con relación a este juicio. Agréguese las constancias de los avisos y los Periódicos se señalara fecha para la testimonial ofrecida, con citación e intervención del Ministerio Público, del Registro Público y de los colindantes. Se tiene por señalado para oír y recibir notificaciones los Estrados del Juzgado. Notifíquese y cúmplase.- Lo acordó y firma

la Ciudadana Licenciada Maria Elena Hernández Inurreta, Juez del conocimiento por ante el Secretario Judicial C que certifica y dá fe.- Al calce dos firmas ilegibles.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO PARA QUE SE PUBLIQUE POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL DIA CINCO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.

A T E N T A M E N T E
EL SRIO. JUD. "C" DEL JDO. 3o.CIVIL

C. MARTIN VIDAL VIDAL

3

PODER JUDICIAL

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO:

EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente número 267/983, relativo a Diligencia de Información Ad-perpetuam, en vía de Jurisdicción Voluntaria, promovido por la señora Maria de la Luz Juárez Zapata, se dictó un Acuerdo que copiado textualmente dice:

A U T O D E I N I C I O

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO, NOVIEMBRE VEINTISEIS DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.- VISTOS:- Por presentada la señora Maria de la Luz Juárez Zapata, con su escrito de cuenta, y anexo que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria,

Diligencias de Información Ad-Perpetuum, a fin de acreditar la posesión y pleno dominio respecto de un Predio Urbano S/N., ubicado en el Malecón del Espejo o Carrizal y en colindancia con el Fraccionamiento Popular Progresivo denominado el Espejo Uno de ésta Ciudad, con superficie de 1,623.85 M2. con las siguientes medidas y colindancias:- Al Norte con el vértice a que colinda con el Malecón del Espejo o Carrizal Al Sur con 41.57 metros con Francisco Bautista; Al Este 78.20 metros con Agustín Martínez Estrada; y Al Oeste 78.00 metros con el Fraccionamiento Popular Progresivo denominado el Espejo Número uno. Con fundamento en los artículos 870, 872, 904 y sus relativos del Código de Procedimientos Civiles y 2,832 del Código Civil vigente se dá entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta fórmese expediente inscribase en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio al Superior. Con fundamento en el artículo 121 del Procesal Civil mencionado, y 2,932 también mencionado publíquese este proveído por tres veces de Tres en Tres días, en el Periódico Oficial del Estado y otro de Mayor Circulación que se editan en ésta Capital, asimismo fíjense los avisos en los lugares públicos acostumbrados con relación a este Juicio. Agregadas que sean las constancia de los Avisos y los periódicos donde se haya dado amplia información a este proveído, se señalará fecha para recibir la Testimonial ofrecida, con citación e Intervención del Ministerio Público Adscrito a éste Juzgado. Se tiene como domicilio de la promovente para oír y recibir citas y notificaciones el que se indica en su escrito inicial.- Notifíquese y cúmplase. ASI lo proveyó manda y firma la Ciudadana Licenciada María Elena Hernández Inurreta, Juez Tercero de Primera Instancia de los Civil, asistido del Primer Secretario Judicial "D", Roberto Ovando Pérez, que certifica y da fé.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Expido el presente Edicto para su publicación y en Vía de Notificación, en el Periódico Oficial del Estado, y otro de Mayor Circulación, por Tres Veces de Tres en Tres días, a los Tres días del Mes de Marzo de Mil novecientos ochenta y cuatro, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

A T E N T A M E N T E
EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL "D"
DEL JUZGADO 3o. DE LO CIVIL

C. ROBERTO OVANDO PEREZ

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL.

EDICTO

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

En el expediente Civil No. 57/984, relativo al Juicio ORDINARIO PRESCRIPCIÓN POSITIVA promovido por el señor JUAN ALEJANDRO DE LOS SANTOS en contra de los CC. CARMEN ALEJANDRO JIMENEZ Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, con fecha veintiseis de Mayo del presente año, se dictó un auto que a la letra dice:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO, A VEINTESEIS DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, VISTO; por presentado el C. JUAN ALEJANDRO DE LOS SANTOS, por sus propios derechos, señalados como domicilio para oír citas y notificaciones el Despacho ubicado en la Calle Sánchez Mármol número 301 de ésta Ciudad, autorizando para que las reciba y las oiga el señor Lic. JOSE MANUEL DE LA CRUZ CARAVEO y al estudiante de derecho SAUL HERNANDEZ LOPEZ, con su escrito de cuenta y documentos anexos promoviendo en la Vía Ordinaria Civil PRESCRIPCIÓN POSITIVA en contra del señor CARMEN ALEJANDRO JIMENEZ, quien tiene su domicilio ignorado y en contra del C. Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio quien tiene su domicilio en la Ciudad de Cárdenas, Tabasco.- De conformidad con los artículos 1o., 2o., 155, 254, 255, 257, 258, 406, 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado, se admite la demanda en la Vía y forma propuesta en consecuencia fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.- Tomando en consideración que el último de los demandados tiene su domicilio en la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con éste Juzgado ordene a quien corresponda se emplace al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio para que el término de NUEVE DIAS más DOS por razón de la distancia produzca su contestación apercibido que si dejare de contestar sin justa causa se le tendrá por confeso de los hechos constitutivos de la demanda que

deje de contestar, requiriéndosele al demandado para que en el acto de la diligencia de emplazamiento señale domicilio y persona física que lo represente en ésta Ciudad y de no hacerlo se le señalara los estrados de éste Juzgado, así mismo gírese atento Oficio al C. Director de Seguridad Pública Municipal de ésta Ciudad con el objeto de saber el domicilio del demandado CARMEN ALEJANDRO JIMENEZ y en caso contrario procedase el emplazamiento por EDICTOS como domicilio desconocido.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó, manda y firma el C. Juez Civil de Primera Instancia, por y ante la Secretaria Judicial que certifica y dá fe. Al Calce.- dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS ONCE DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. EDITH YAZMIN SALAZAR CETINA.

3

PODER JUDICIAL

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL MACUSPANA, TABASCO.

EDICTO

SRA. LUCIA REYES
DONDE SE ENCUENTRE:

En el expediente civil número 115/982, relativo al juicio de PRESCRIPCION POSITIVA, promovido por la señora LUCIA ALCUDIA DE LOPEZ, en contra de usted, con fecha veinticuatro de abril del presente año, se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:

SE ACUERDA: - PRIMERO:- Apareciendo que la demandada LUCIA REYES, no contestó, la de-

manda dentro del término de ley que se le concedió, no obstante de que fue emplazada legalmente, con fundamento en los artículos 132, 271, 618 y relativo del Código de Procedimientos civiles del Estado en vigor, se tiene a la demandada LUCIA REYES por presuncionalmente confesa de todos los hechos aducidos en la demanda que dejó de contestar y todas las resoluciones que de aquí en adelante recaigan en este pleito y cuantas citaciones deban hacersele, le surtirán efectos por los estrados del Juzgado, fijándose en ellos además de las lista de acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate, con excepción de este proveído que se publicara por medios de edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, mediante el cual se recibe este Juicio a prueba por el termino de DIEZ DIAS fatales que comenzarán a contar a partir del siguiente a la última publicación de los mismos, en cumplimiento a los dispuesto por el artículo 618 del Código Adjetivo invocado. SEGUNDO. Se tiene por enunciadas las pruebas que hace valer la actora y respecto a su admisibilidad se proveerá oportunamente.- TERCERO.- Con apoyo en el artículo 2,495 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, téngase a la actora confiriendo a cargo de Mandatarios Judiciales en favor de los CC. Licenciados MARIA GUADALUPE BLANDIN GIL y/o OCTAVIO BLANDIN PEREZ, a quienes deberá hacersele saber dicho cargo, para los efectos de la aceptación, protesta y discernimiento del mismo, previa ratificación por parte de la Mandante, a fin de que tengan intervención directa en el presente asunto.- NOTIFIQUESE por edictos además de la forma usual y Cúmplase.- Así lo acordó, manda y firma el C. Licenciado ALFONSO FONZ CANTO, Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial De Macuspana, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial que certifica.- Doy fe.-

Y por mandato Judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente edicto en cumplimiento de los dispuesto por el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, en la ciudad de Macupana, Estado de Tabasco, República Mexicana; a los quince días del mes de Mayo de Mil novecientos ochenta y cuatro.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO

C. MARIA VICENTA PEREZ SIERRA.

“PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO. JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO”.

EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente arriba citado, relativo a Diligencias de Información de Dominio en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, por el señor Lorenzo Acosta Arnuero, se dictó un auto de inicio que copiado textualmente a la letra dice:

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO, MAYO VEINTIOCHO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- VISTOS: Se tiene por presentado al Ciudadano LORENZO ACOSTA ARNUERO, con su escrito de cuenta, documentos y demás anexos que acompaña, promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria, DILIGENCIA DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto de un predio urbano, ubicado en la Calle o Avenida Gregorio Méndez de esta Ciudad, mismo que consta de una superficie de 29.39 m²., a efecto de que por sentencia definitiva se declare que de simple poseedor, se a convertido en legitimo propietario del mismo, por el transcurso del tiempo y por el dominio de que sobre dicho predio urbano a estado ejerciendo, según plano y certificado del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de esta Jurisdicción, que anexa, en donde se certifica que el predio de referencia no se encuentra inscrito legalmente a nombre de persona alguna; en consecuencia y con fundamento en los Artículos 2932 y sus relativos del Código Civil en Vigor, y 870, 872, 973 y sus relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en nuestro Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta fórmese el expediente por duplicado, registrese en el Libro de Gobierno respectivo de esa Oficina bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad, y como lo solicita el promovente expídanse los avisos correspondientes y fíjense en los lugares públicos de costumbre; publíquese este proveido en el Periódico Oficial del Estado, y en el Diario Rumbo

Nuevo que se edita en la Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días, a fin de que quién a quienes se crean con mejor o igual derechos comparezcan a deducirlo oportunamente ante este Juzgado, en un término no mayor de treinta días a partir de la última publicación de dicho Edicto, para cuyo efecto se ordena expedir los correspondientes Edictos. Asimismo gírese atento exhorto al Ciudadano Juez competente de los Civil de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a través de la Superioridad, para que los conductos legales, se le haga saber al registrador Público de la Propiedad, la radicación de este Juicio para los efectos legales a que haya lugar. A quien debe requerirse para que señale domicilio y en su caso designe a persona en esta Ciudad de Teapa, Tabasco, para que en su nombre oiga y reciba toda clase de citas y notificaciones, pues en su caso contrario y aún la de carácter personal se le harán por los Estrados de este Juzgado. Digasele al promovente que exhibidas que sean las publicaciones anteriores y a petición suya se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial a que alude en su escrito de cuenta. Dése la intervención que legalmente le compete al Ministerio público adscrito.- Se tiene como domicilio del promovente para citas y notificaciones como está solicitado del promovente para citas y notificaciones en los Estrados de este Juzgado.- Notifíquese como está solicitado y cúmplase.- Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Andres Madrigal Sánchez, Juez Mixto de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, por ante el Ciudadano Jose Ancelmo Beltrán Jiménez, Secretario Judicial de Acuerdo, Encargados de la Mesa Civil que certifica y dá fe.- Dos firmas ilegibles Rúbricas”.

Lo que me permito transcribir para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y Diario Rumbo Nuevo que se edita en la Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días, para que la persona que se crea con mejor o igual derecho comparezca a deducirlo a este Juzgado en un término no mayor de treinta a partir de la última publicación del Edicto, que se expide en la Ciudad de Teapa, Estado de Tabasco, a los nueve días del mes de Junio del año de mil novecientos ochenta y cuatro.

A t e n t a m e n t e.

El Secretario Judicial del Juzgado Mixto
de Primera Instancia.

3

JOSE ANSELMO BELTRAN JIMENEZ.

EDICTO

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA,
TABASCO.**

**BLAS, PEDRO, LAZARO, EUGENIO,
FRANCISCO Y TODOS DE APELLIDOS
TORRES
DONDE SE ENCUENTREN:**

En el Expediente Civil Número 50/984, relativo al Juicio ORDINARIO SOBRE PRESCRIPCIÓN POSITIVA, promovido por el C. ANDRES TORRES PEREZ, en contra de los CC. BLAS, PEDRO, LAZARO, EUGENIO Y FRANCISCO TODOS DE APELLIDOS TORRES, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

“JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, A DOCE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- Vistos, por presentados el C. ANDRES TORRES PEREZ, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil JUICIO DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA, en contra de los CC. BLAS, PEDRO, LAZARO, EUGENIO Y FRANCISCO todos de apellidos TORRES, o de quien o quienes sus derechos representen, de domicilio ignorado, respecto de los predios rústicos “LA ESPERANZA” y “PEOR ES NADA”, ambos ubicados en la Ranchería Carlos Green pertenecientes a este Municipio, el primero con Superficie de 25-67-70 Hectáreas y el segundo de 23-78-75 Hectáreas; con fundamento en los Artículos 1o., 2o., 46, 47, 142, 143, 155 Fracción IV, 254 y relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor, SE ACUERDA:- Se admite y se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese Expediente por duplicado, registrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda y dése aviso de Inicio a la H. Superioridad Estando demostrado con la constancia suscrita por el C. Director de Seguridad Pública de esta Municipalidad, que los demandados son de Domicilio ignorado; con fundamento en el Artículo

121 Fracción II del Código Procesal Invocado, se les manda a emplazar por medio de otro Periódico de los mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente haciéndole saber que deberá presentarse ante este en un término de SESENTÁ DIAS contados a partir de la última publicación a recoger las copias de la demanda las cuales quedarán a sus disposición en la Secretaría de este Tribunal y producir su contestación dentro de los NUEVE DIAS siguientes; prevenidos que de no hacerlo se les tendrá por presuncionalmente confeso de los hechos aducidos por el Actor, debiendo señalar domicilio y persona autorizada en esta Ciudad para oír citas y recibir notificaciones, advertidos que de no hacerlo, las ulteriores aún las de carácter personal les surtirán efectos por los Estrados de este Juzgado.- Se tiene como domicilio y persona autorizada en esta Ciudad para oír citas y recibir notificaciones los Estrados de este Juzgado y por autorizado para oirlas y recibirlas a su nombre aun las de carácter personal al C. Licenciado LUCIO PEREZ SORDO. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó manda y firma el Ciudadano Licenciado ALFONSO FONZ CANTO, Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Macuspana, Tabasco, por ante el C. Manuel Jesús Vázquez Torres, Secretario Judicial que certifica.- Doy fe.- Dos firmas ilegibles al calce.- Rúbricas.

Y PARA su publicación en el Periódico Oficial del Estado y otro Periódico de Mayor Circulación en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días consecutivos, expido el presente Edicto en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los Veintiún Días del Mes de Junio del año de Mil novecientos ochenta y cuatro.

**A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO.**

C. MANUEL JESUS VAZQUEZ TORRES.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO

EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL:

La señora HAYDEE GONZALEZ MARTINEZ, promovió ante este Juzgado, en VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, JUICIO DE INFORMACION DE COMINIO, bajo el expediente número 148/984, ordenando el C. Juez su publicación por EDICTOS Y AVISOS, por auto de fecha 16 de Junio del presente año; respecto al predio URBANO ubicado del presente año; respecto al predio URBANO ubicado en la Calle ALLENDE de esta Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, con superficie de 4.510.12 m2., CUADRADO MIL QUINIENTOS DIEZ, DOCE CENTIMENTROS CUADRADOS, limitado: Noreste, 48.00 metros con calle Allende; Suroeste, 38.00 metros con Aurencio Madrigal N., Este, 107.00 metros, con Aurencio Madrigal Magaña y al Sureste, 116.50 metros, con Angel Castellano O.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, Y EN CUMPLIMIENTO A LOS DISPUESTO POR EL ARTICULO 2932 DEL CODIGO CIVIL EN VIGOR, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MENDEZ, DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL
SECCION CIVIL

C. DELFINA HERNANDEZ A. DE PEREZ.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL TEAPA,
TABASCO

EDICTO

C. JOSE ATILA BARRERA ACEVEDO
DONDE SE ENCUENTRA O QUIEN LEGAL-
MENTE SUS DERECHOS REPRESENTA.

En el expediente número 26/984 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de los extintos que en vida llevaron los nombres de María del Carmen Valencia o María del Carmen Inchaustegui Valencia Valencia y Pantaleon Pérez Valencia, Pantaleón M. Inchaustegui o Pantaleón Inchaustegui Valencia, se encuentran dos autos que copiados textualmente a la letra dicen:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Teapa, Tabasco, abril diez de mil novecientos ochenta y cuatro.- VISTOS; A sus autos el escrito de cuenta de la señora Elvia Romero C. Viuda de Inchaustegui, y con fundamento en los Artículos 110, 121 Fracción II, 616, 784 y sus concordantes del Código de procedimientos Civiles Vigentes en el Estado, se acuerda: UNICO.- Como lo solicita en su escrito de cuenta, la señora Elvia Romero C. Viuda de Inchaustegui, denunciante de este Juicio Sucesorio Intestamentario o a Bienes de los extintos que en vida llevaron los nombre de María del Carmen Pérez Valencia o María del Carmen Inchaustegui o Pantaleón Inchaustegui Valencia, y por cuenta de la Información testimonial que obra en autos se estuvo casada con el señor JOSE ATILA BARRERA ACEVEDO, persona esta última de la cuál se ignora su domicilio y si aun se encuentra vivo o ya falleció y para que esta persona pueda concurrir a hacer valer sus derechos que pudiera tener en la presente sucesión a Bienes de los mencionados extintos, notifíquesele este proveído y el auto de Radicación para que dentro del término de cuarenta días a partir de la última publicación de los Edictos que se inserten en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Rumbo Nuevo que se editan en al Capital del Estado, y que se debieran publicar, por dos veces consecutivas de diez días en diez días, ocurra a éste Juzgado por si o a travez

de quien legalmente sus derechos represente, a deducirlo en el término señalado conforme a Derechos, por lo cual expidánsese los edictos correspondientes. Asimismo fíjense los avisos en los sitios públicos del lugar del fallecimiento y origen de los extintos ya mencionados, hecho que se lo anterior continúese el procedimiento de este Juzgado a reclamarlo dentro del término antes mencionados. Hecho que se lo anterior continúese el procedimiento de este Juicio conforme a las Normas establecidas por la Ley de la Materia.- Notifíquese como esta acordado en autos y cúmplase.- Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Andres Madrigal Sánchez, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por ante el Ciudadano José Anselmo Beltrán Jiménez, Secretario Judicial de Acuerdos Encargado de la mesa Civil que certifica y da fe.- Dos Firmas ilegibles Rúbricas.- JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO, ENERO TREINTA DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.

VISTOS: Por presentada la señora elvia Romero C. Viudad de Inchaustegui, con su escrito de cuenta y documentos y anexos que acompaña, denunciando el Juicio sucesorio Intestamentario a Bienes de los extintos que en vida llevaron los nombres de María del Carmen Valencia o María del Carmen Inchaustegui Valencia y Pantaleón Pérez Valencia, Pantaleón M. Inchaustegui o Pantaleón Inchaustegui Valencia, a quienes según las actas de defunción fallecieron la primera en la ciudad de México Distrito Judicial Federal, el día tres de Mayo de 1977, a consecuencia de Paro Cardíaco (no traumático) en suficiencia Renal aguda: en consecuencia y con fundamento en los artículos 776, 777, 778, y sus relativos del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado, se tiene por radica en este Juzgado la presente sucesión Intestamentaria a Bienes de los extintos ya mencionados; en consecuencia formese el expediente por duplicado, regístrese en el Libro de gobierno respectivo bajo el número que le corresponda, desde aviso de su Inicio a la Superioridad y al Ministerio Público Adscrito la intervención que legalmente le compete. Gírese al ciudadano Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y del Comercio del Estado, informes a este juzgado y los decujus que en vida otorgaron testamento alguno hecho que se lo anterior se señalara fecha y hora para recibir la testimonial de las señoras FULBIA RONCONDE Y AURA DEL AGUILA VIUDA DE

CONDE, quienes deberán ser presentadas e interrogadas por la denunciante de este Juicio, con citación del ciudadano Agente del Ministerio Público Adscrito. Se tiene como domicilio de la promovente para citas y notificaciones en la casa marcada con el número 103 de la calle Anastacio Luke de esta ciudad, y autorizando para que en su nombre la reciba y escuche al ciudadano Licenciado en Derecho JESUS MANUEL DE LA CRUZ VALENCIA.- Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo Proveyó y firma el ciudadano Licenciado ANDRES MADRIGAL SANCHEZ, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Teapa, Tabasco, por y ante el Ciudadano JOSE ANSELMO BELTRAN JIMENEZ, Secretario Judicial encargado de la mesa civil que certifica y da fe.

Lo que me permito transcribir a Usted en vía de notificación y para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, y en el Periódico Oficial del Estado y en el diario Rumbo Nuevo que se edita en la Capital de esta entidad Federativa, expido el presente edicto, en la ciudad de Teapa, Estado de Tabasco, a los ocho días del mes Junio del año de Mil novecientos ochenta y cuatro.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO
MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO
JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO.

JOSE ANSELMO BELTRAN JIMENEZ

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO

**SECRETARIA DE COMUNICACIONES, ASENTAMIENTOS Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
CONVOCATORIA DOP-009/84**

En cumplimiento de la Ley de Obras publicas en vigor, la Secretaría de Comunicaciones, Asentamientos y Obras Públicas, por conducto de la Dirección de Obras Públicas, convocan a las personas físicas y morales interesadas a participar en los concursos para la adjudicación de contratos a base de precios unitarios y tiempo determinado de las siguientes obras correspondientes al programa 1984:

CONCURSO	DESCRIPCIÓN Y UBICACION DE LA OBRA	FECHA LIMITE PARA EL REGISTRO DE CONTRATISTAS	FECHA DE APERTURA DE PROPOSICIONES
CONDOP-020/84	Const. de 3 aulas, 1 Biblioteca, 1 Taller de Artes de Pesca y angro (Sanitario en Esc. Gral. Luis Felipe Dominguez, en San Pedro Balacón, Tab. Sup. A. aprox. 593.86 M2.	11 de Julio a las 9:00 Hra.	18 de Julio a la 10: Hra.

A.- Los interesados debera cubrir los siguientes requisitos:

- 1.- Estar inscrito en el padrón de contratista del Gob. del Estado de Tabasco para el año de 1984 con la especialidad de 130 (EDIFICACION).
- 2.- Presentar el comprobante de pago hecho en la Secretaría Finanzas por concepto de la documentación del concurso (\$ 5,000.00).
- 3.- Dar aviso de participación en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas 3 días hábiles antes de la fecha límite para el registro de contratistas.
- 4.- Sujetarse a lo que indique el pliego de requisitos y especificaciones complementarias.
- 5.- entregar la documentación que acredite su capacidad técnica y financiera.

B.- El registro de contratista se llevara a cabo en la Dirección de Obras Públicas. La lista de participantes se integrara sin excepción alguna en base a las firmas interesadas que se presenten a más de cumplir con los requisitos mencionados.

C.- La entrega de documentación se hara de Acuerdo al Registro de Contratista el día 12 de julio de 1984 a las 20: Hra. en la Dirección de Obras Públicas mediante la presentación de la Cedula de Registro.

D.- La Visita al sitio de la Obra se realizará el día 12 Julio a las 10:15 Hra. la cita es a la misma hora en la Dirección de Obras Públicas.

E.- La presentación y apertura del concurso se llevara a cabo en junta publica en la hora y fecha indicadas en las oficinas de la dirección de Obras Públicas ubicadas en Paseo Tabasco No. 110 en esta Ciudad, en la misma sesión se informará la fecha y hora en que se emitira el fallo correspondiente.

F.- La Dirección de Obras Publicas en base a su propio presupuesto y en el analisis de las proposiciones admitidas, emitira el dictamen en el que se fundamentara el fallo, mediante el cual se adjudicara el contrato a la persona física o moral de que entre los proponentes que reunan las condiciones necesarias y garanticen

satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y ejecución de la obra, presente la postura más baja.

La Secretaría de comunicaciones, asentamientos y obras públicas, se reserva el derechos de rechazar las propociones quee no cumplan o contravengan las disposiciones establecidas en el pillego de requisitos y la Ley de Obras Publicas en vigor.

Villahermosa, Tab. a 29 de Junlo de 1984.

**EL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS DE LA S.C.A.O.P.
ARQ. FERMIN REVUELTAS PERALTA**

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO

CONVOCATORIA

La Secretaría de Comunicaciones, Asentamientos y Obras Públicas, por conducto de la Dirección de Obras Viales del Estado, en cumplimiento a los dipuesto por la Ley Pública del Estado de Tabasco, invita a las personas físicas y morales interesadas a participar en los concursos, para la construcción de las siguientes obras:

CARRETERA Y TRAMO	CONCURSO No.	TRABAJOS POR REALIZAR	FECHAS		CAPACIDAD FINANCIERA REQUERIDA:
			LIMITE DE INSCRIPCIONES	APERTURA DE PROPOSICIONES	
Camino: Las Gaviotas-Zavala y las Gaviotas-Benito Juárez (San José) Centro, Tabasco.	SCAOP-DOV-49/84	Obras de Drenajes, Terracerias y Reves- timientos del Km 00-000 al Km 1-640 y del Km 0-000 al Km 1-400 respecti- vamente.	16/Julio/84	21/Julio/84 9:00 Hrs.	\$ 1'500,000.00
Camino: Guaytalpa-Soyataco Nacajuca, Tabasco	SCAOP-DOV-53/84	Obras de Drenajes, Terraceria y Reves- timiento del Km 0- 000 al Km 4-600	16/Julio/84	21/Julio/84 11:00 Hrs.	\$ 3'000,000.00

En los contratos de Obras se pactara un anticipo para la iniciación de los trabajos del 25% respectivamente, del monto del contrato para cada obra en el presente año.

A.- Requisitos que deben cumplir los interesados:

Presentar solicitud de inscripción por escrito señalando el o los concursos donde pretendan participar, a la cual anexaran los documentos que se indican a continuación y se entregaran en horas habiles a más tardar tres días antes del día señalado como fecha llmite para la inscripción, en la Dirección de Obras Viales, sita en calle la Ceiba No. 129 Colonia Primero de Mayo, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco:

1.- Copia de sus registros completos y actualizados en el Padrón de contratistas de Obras Públicas de la Secretaría de Programación del Gobierno del Estado y clasificados en la especialidad que se indica, tifica con las claves 166/ y/o 166 y 171 conforme al catalogo de especialidades respectivo.

2.- Relación de contratos que tengan en vigor, sus importantes y avances de los mismos, tanto en el sector público

como en el privado.

3.- Relación del equipo de que dispone el interesado para su utilización en las obras, manifestando si es de su propiedad, con la indicación del sitio donde se encuentra.

4.- Documentación que compruebe su capacidad técnica y experiencia en trabajos similares.

5.- Documentación que compruebe la capacidad financiera requerida, así como las líneas de crédito de Instituciones Bancarias que posea.

La Dependencias, con base en la información presentada por los interesados, inscribira en un plazo de dos días hábiles a los que cumpla con los requisitos.

B.- Entrega de documentos.

Las bases, especificaciones complementarias y proyectos para estos concursos, se entregara a los interesados que a Juicio del Gobierno del Estado, cumplan con los requisitos establecidos en el Punto A), presentando recibo Oficial de la Secretaría de Finanzas que cubra el pago del documento de la obra por concursar, por la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS, 00/100 M.N.) a partir de tres días a la fecha límite de inscripción, de las 9:00 a las 14:00 Horas, en las oficinas arriba mencionadas.

En la Sesión en la que se efectue la presentación y apertura de las proposiciones de los concursos en cuestión será informada la fecha en que emitira el fallo correspondiente.

El Gobierno del Estado se reserva el Derecho a rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases del concurso.

El Gobierno del Estado con base en su propio presupuesto y en el análisis de las proposiciones admitidas, emitira el dictamen en que fundamentara el fallo mediante el cual adjudicara el contrato a la persona física o moral que, de entre las proponentes, que reúnan las condiciones necesarias y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y al ejecución de la Obra, presente la postura mas baja.

Villahermosa, Tabasco., a 4 de Julio de 1984.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR DE OBRAS VIALES EN EL ESTADO

ING. CESAR O. PALACIO TAPIA

MANDAMIENTO POSITIVO DEL GOBERNADOR DE TABASCO.

V I S T O; para resolver el Expediente de DOTACION DE TIERRAS número 1120 del año de 1981 al poblado denominado "JERUSALEN", del Municipio de Tenosique, Tabasco, de conformidad con los siguientes:

R E S U L T A D O S

SOLICITUD: por escrito de fecha 20 de Mayo de 1981, un grupo de campesinos vecindados en el poblado denominado "JERUSALEN", del Municipio de Tenosique, Tabasco, solicitaron formalmente al Gobernador Constitucional en el Estado, se les dotara de tierras para satisfacer sus necesidades agrícolas, señalando una superficie aproximada de 157-09-00 Has. como afectable.

INSTAURACION.— a H. Comisión Agraria Mixta en el Estado, con fecha 29 de Junio de 1981, instauró el expediente agrario respectivo con el número 1128.

PUBLICACION.— En el Periódico Oficial número 4051 de fecha 11 de Junio de 1981, se publicó íntegramente la solicitud de dotación de tierras correspondientes.

COMITE EJECUTIVO AGRARIO.— Previa asamblea General el Titular del Ejecutivo Estatal, expidió los nombramientos al Comité Ejecutivo Agrario, en favor de los CC. Miguel Ramírez, Juan Moreno y Andrés Díaz como Presidente, Secretario y Vocal respectivamente.

DIDIGENCIA CENSAL.— La Junta Censal quedó instaurada el día 19 de Julio de 1981, y fue clausurada el día 19 de Agosto del mismo año, con los siguientes resultados: Habitantes 38; jefes de hogar 2; solteros mayores de 16 años 5; capacitados según Junta 20; y el recuento pecuario arrojó: Aves de corral 0; ganado menor 0 y mayor 0; según se desprende del informe rendido por el C. Manuel López Ranco, dotado el 29 de Agosto de 1981, siendo los capacitados los siguientes: 1.— Juan Moreno López, 2.— Andrés Díaz Vázquez, 3.— Andrés Moreno López, 4.— Miguel Ramírez Montejo, 5.— Mateo Moreno López, 6.— Francisco Cruz López, 7.— José Ramírez Montejo, 8.— Manuel Moreno López, 9.— Nicolás Arcos Montejo, 10.— Juan Cruz López, 11.— Roberto Ramírez Montejo, 12.— Jorge Arcos Montejo, 13.— Nicolás Moreno Pérez, 14.— Gaspar Arcos Montejo, 15.— Miguel Moreno Díaz, 16.— Juan Sánchez Arcos, 17.— Sebastián Ar-

cos Velasco, 18.— Francisco Moreno López, 19.— Librado Moreno Arcos y 20.— Miguel Sánchez P.

TRABAJOS TECNICOS INFORMATIVOS.— Mediante oficio número 1128 de fecha 22 de septiembre de 1981, se comisionó al Técnico Topógrafo Alfaro Suchite Ara, con el fin de que se trasladara al poblado "JERUSALEN", del Municipio de Tenosique, Tabasco y ejecutara los Trabajos Técnicos informativos y demás complementarios, funcionario que al rendir su informe el día 27 de Octubre de 1981, dijo textualmente lo siguiente: "...El grupo principal de los peticionarios se encuentra localizado en las mismas tierras solicitadas, cuya ubicación se encuentra al SUR-OESTE, con los límites de Guatemala aproximadamente de la cabecera Municipal de Tenosique a unos 90 kilómetros en línea curva.

VIAS DE COMUNICACION.— No cuenta con medios de comunicación, sólo con caminos de herradura o sean caminando sobre la serranía.

CONDICIONES CLIMATOLOGICAS.— Esta región pertenece a la zona fundamental de tipo "A" tropical lluvioso húmedo caracterizado porque la temperatura media mensual durante todo el año es superior a los 18°C., y las lluvias son intensas, puede clasificarse también como tropical lluvioso con lluvias de verano atrasadas siendo las máximas precipitaciones en otoño a la influencia de los ciclones tropicales.

CONDICIONES AGROLOGICAS.— En lo que se refiere a las características agrológicas, son de tipo pedregoso y por lo que se refiere a su calidad son de mala calidad, por siempre pedregoso.

TRABAJOS TOPOGRAFICOS Y DE GABINETE.— Los trabajos topográficos consistieron en la localización de los terrenos solicitados en el grupo gestor realizándose dicho trabajo con un aparato marca "NIKON", de 20 segundos de aproximación en ambos círculos y para la distancia se utilizó una cinta de 50 metros y los de gabinete consistieron en cálculos de la poligonal levantada, arrojando una superficie analítica de 157-10-64 Has., acoplada de planos de pequeños propietarios de Colonia Agropecuaria y de Ejidos Definitivos.

Al efectuarse el reconocimiento de las tie-

rras solicitadas y llevarse a efecto la Inspección Ocular, se encontró que la tienen en posesión desde hace más de 7 meses y al parecer propiedad de la Nación, la que consta de una superficie de: 157-10-64 Has., ubicada al Norte, con la Colonia Sueños de Oro, al Sur, con límites de Guatemala, al Este, con el Ejido "CARLOS PELLICER CAMARA", al Oeste, con el Ejido "SAN FRANCISCO" del Municipio de Tenosique, Tabasco.

En éstas tierras se encuentran actualmente árboles con más de 10 metros de altura con un diámetro de: 65 cms. conociéndose con el nombre de ceiba, huacaste, amapola, cedro, macuilis, cocohite, caoba, etc., no encontrándose plantas de tipo perenne de importancia agrícola...

TERRENOS BALDIOS PROPIEDAD DE LA NACION.— Mediante oficio número 0497 de fecha 28 de Enero de 1962, el C. Delegado Agrario de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado, hizo saber que las 157-09-00 Has., señaladas como afectables por el grupo gestor, son baldíos propiedad de la Nación al tenor del Artículo 4o. de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías en Vigor.

NOTIFICACIONES.— Consta que se notificó a todos y cada uno de los propietarios de los predios que integran el mosaico del radio de afectación legal de siete kilómetros distantes a partir de donde reside el núcleo gestor, para lo cual se giraron los Oficios de notificación respectivos a los cascos de las fincas comprendidas en dicho radio.

DICTAMEN DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA.— En sesión celebrada el día dos del mes de mayo de este año, la H. Comisión Agraria Mixta en el Estado, aprobó por unanimidad de votos su dictamen, cuyos puntos Resolutivos dicen: "... PRIMERO:— Es procedente la acción de Dotación de Tierras, promovida por campesinos radicados en el Poblado denominado "JERUSALEN" del Municipio de Tenosique, Tabasco, por estar ajustada a las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Reforma Agraria en Vigor. SEGUNDO.— Se dota de tierras al poblado "JERUSALEN", del Municipio de Tenosique, Tabasco, con una superficie de: 157-10-64 Has., de agostadero de buena calidad, baldíos propiedad de la Nación, para los usos colectivos de los 20 campesinos

capacitados en materia agraria y que arrojó el Censo Agrario, debiéndose reservar la superficie necesaria para la Zona Urbana del Poblado citado, Parcela Escolar y la Unidad Agrícola Industrial de la Mujer Campesina, debiéndose circunscribir esa superficie de acuerdo con el Plano Proyecto Provisional anexo y pasar en favor de dicho grupo gestor, con todos sus usos, costumbres y servidumbres que reporte en favor dicho inmueble..."

Del estudio del expediente Agrario que nos ocupa, y tomando en cuenta todos y cada uno de los antecedentes que han quedado detallados en el cuerpo del presente Mandamiento, se llega a las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.— Que el núcleo gestor denominado "JERUSALEN" del Municipio de Tenosique, Tabasco, demostró tener capacidad para el ejercicio de la acción agraria dotaria de tierras, pues acreditó una existencia de más de 6 meses anteriores a la fecha de la solicitud de tierras que nos ocupa y que en él radican 20 campesinos con capacidad individual agraria, por lo mismo, quedaron satisfechos los requisitos de procedibilidad que imponen los Artículos 195 y 196 Fracción II, (éste aplicado a contrario sensu) de la Ley Federal de Reforma Agraria antes de sus últimas reformas.

II.— Que se dió cumplimiento a los supuestos establecidos en los Artículos 272 y 275 de la Ley de la Materia en cuanto a que la solicitud fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y además se giraron los oficios correspondientes de notificación a los cascos de las fincas comprendidas dentro del radio de afectación de 7 kilómetros distantes a partir del lugar de donde reside el grupo petionario.

III.— Se efectuó la diligencia censal de la cual se obtuvo que existen 20 campesinos que satisfacen los requisitos previstos en el artículo 200 de la Ley Federal de la materia; también realizaron el recuento pecuario, los trabajos técnicos informativos y demás complementarios, cumpliéndose así con el artículo 286 en sus diversas fracciones de la citada Ley.

IV.— Del Trabajo Técnico Informativo realizado por el Topógrafo Alfaro Suchite Ara, así como del radio de afectación de 7 kilómetros, el plano complementario y demás documentales

de autos se deduce que existe una superficie de 157-10-64 Has. de terrenos baldíos propiedad de la Nación, en cuanto que no se encuentra registrada a nombre de persona alguna en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de su jurisdicción; inmueble que se localiza en el Municipio de Tenosique, Tabasco, con las siguientes colindancias: Al Norte, con la Colonia Sueños de Oro, al Sur, con la República de Guatemala; al Este, con terrenos del Ejido "Carlos Pellicer Cámara", y al Oeste, con el Ejido "San Francisco", de su ubicación.

V.— Analizando todos los elementos probatorios de autos, se demuestra que existe una superficie de: 157-10-64 Has., susceptibles de afectación, cuyos linderos, medidas y ubicación, aparecen precisados en el apartado inmediato anterior, inmueble que es considerado como Terreno Baldío Propiedad de la Nación conforme al Artículo 4o. de la Ley de Terrenos Baldíos Nacionales y Demasías en Vigor, dado que no ha salido del dominio de la Nación por Título legalmente expedido, ni tampoco ha sido deslindado o medido, lugar donde precisamente radica el grupo gestor y lo viene cultivando desde hace más de 6 meses anteriores a la fecha de la solicitud, por lo mismo, con apoyo en el Artículo 204 segundo párrafo de la Ley Federal de Reforma Agraria en relación con el diverso 4o. de la Ley de Terrenos Baldíos Nacionales y Demasías es procedente dotar al poblado denominado "JERUSALEN" del Municipio de Tenosique, Tabasco, con una superficie de 157-10-64 Has., por ser terrenos baldíos propiedad de la Nación, conforme a los lineamientos practicados en el Plano Proyecto Provisional Aprobado, debiendo pasar en favor del grupo de que se trata, con todos sus usos, costumbres y servidumbres que reporte en su beneficio esa extensión, para que satisfagan sus necesidades agrarias y usos colectivos de los 20 campesinos capacitados que arrojó el Censo Agrario, debiéndose reservar la superficie necesaria para la Zona Urbana del poblado beneficiado, Parcela Escolar y Unidad Agrícola Industrial de la Mujer Campesina, debiéndose expedir los certificados de Derechos Agrarios correspondientes con base en lo establecido en los artículos 69 y 101 de la Ley de la Materia.

Por lo anteriormente expuesto y con el apoyo en el Artículo 292 de la citada Ley, es pro-

cedente confirmar en todas sus partes el Dictamen de la H. Comisión Agraria Mixta en el Estado, aprobado en sesión dos de mayo de este año.

Por las razones y fundamentos legales anteriores, se resuelve:

PRIMERO.— Es operante la acción de dotación de tierras, promovida por campesinos radicados en el Poblado denominado "JERUSALEN" del Municipio de Tenosique, Tabasco, por estar ajustada a las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor.

SEGUNDO.— Se confirma en su integridad el dictamen emitido por la H. Comisión Agraria Mixta, en el expediente Agrario Número 1128, con fecha dos de mayo de este año.

TERCERO.— Se dota de tierras al Poblado "JERUSALEN", del Municipio de Tenosique, Tabasco, con una superficie de: 157-10-64 Has., de agostadero de buena calidad, baldíos propiedad de la Nación, para los usos colectivos de los 20 campesinos capacitados en materia agraria y que arrojó el Censo Agrario, debiéndose reservar la superficie necesaria para la Zona Urbana del poblado citado, Parcela Escolar y la Unidad Agrícola Industrial de la Mujer Campesina, y circunscrita conforme el Plano Proyecto Provisional anexo; debiéndose pasar la superficie en favor del grupo gestor, con todos sus usos, costumbres y servidumbres que se reporten dentro de ese polígono.

CUARTO.— Expídanse los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios a los 20 campesinos capacitados cuyos nombres se mencionan en el cuerpo del presente Mandamiento así como a la Parcela Escolar y a la Unidad Agrícola Industrial de la Mujer al tenor de los Artículos 69, 101 y 103 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

QUINTO.— Publíquese este Mandamiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco y remítase el Expediente a la H. Comisión Agraria Mixta, para su cumplimiento conforme a lo previsto en el Artículo 298 de la Ley invocada.

SEXTO.— Notifíquese y cúmplase.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los siete días del mes de Mayo del año de Mil Novecientos Ochenta y Cuatro (1984).

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO.

GOBERNADOR DE TABASCO.

LIC. JOSE EDUARDO BELTRAN HERNANDEZ.

SECRETARIO DE GOBIERNO.

JOSE LOPEZ PORTILLO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en uso de las facultades que me confieren los Artículos 27 de la Constitución Política Mexicana, 8 y 121 de la Ley Federal de Reforma Agraria; y

RESULTANDO PRIMERO.— Por oficio número 8/0008 de fecha 16 de diciembre de 1975, el Instituto Mexicano del Seguro Social, solicitó al Titular de la Secretaría de la Reforma Agraria la expropiación de 1,323.53 metros cuadrados de terrenos ejidales del poblado denominado "SANCHEZ MAGALLANES", Municipio de Cárdenas Estado de Tabasco, para destinarse a la construcción de una Clínica Hospital de Campo, fundando su petición en los Artículos 3, 10, 112 Fracción I, 116, 121, 343, 345, 346, 347 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, y comprometiéndose a pagar la indemnización correspondiente de acuerdo con la Ley. La instancia se remitió a la Dirección General de Procedimientos Agrarios de la Secretaría de la Reforma Agraria, la que inició el expediente respectivo y en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria ordenó por una parte, la ejecución de los trabajos técnicos e informativos, de los que resultó una superficie real por expropiar de 0-13-23 Has. de uso común; y por la otra la notificación al Comisariado Ejidal del poblado de que se trata, la que se llevó a cabo por oficio número 251457 de fecha 26 de abril de 1977 y mediante publicación de la solicitud en el Diario Oficial de la Federación el 8 de junio de 1978, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco el 4 de febrero de 1978.

RESULTANDO SEGUNDO.— Terminados los trabajos mencionados en el Resultando anterior y analizadas las constancias que obran en el expediente relativo, se llevó al conocimiento de lo siguiente: Por Resolución Presidencial

de fecha 13 de septiembre de 1939, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 1940, se dotó de ejido al poblado denominado "SANCHEZ MAGALLANES", Municipio de Cárdenas, Estado de Tabasco, con una superficie de 920-00-00 Has., para beneficiar a 96 capacitados en materia Agraria, ejecutándose en forma parcial una superficie de 416-00-00 Has., según acta de posesión y deslinde de 25 de mayo de 1941, la posesión complementaria se llevó a cabo el 28 de febrero de 1942, entregándose 504-00-00 Has., habiéndose aprobado el expediente y plano de ejecución por el Cuerpo Consultivo Agrario, en sesión de 31 de julio de 1951.

La Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, emitió su dictamen pericial conforme al Artículo 121 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y asignó un valor unitario de \$ 250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 0-13-23 Has. a expropiar es de \$ 33,075.00 (TREINTA Y TRES MIL, SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.). Que las opiniones del C. Gobernador Constitucional del Estado, de la Comisión Agraria Mixta, de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria son en el sentido de que es procedente la expropiación de que se trata, la opinión del Banco Nacional de Crédito Rural, S.A., no fue emitida no obstante haberse solicitado, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria se considera que no hay objeción a la expropiación que nos ocupa.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario, emitió su dictamen en los términos de Ley; y

CONSIDERANDO UNICO.— Que atención a que los terrenos ejidales y comunales únicamente pueden ser expropiados por causa de utilidad pública y que el presente caso se comprende en lo dispuesto en la Fracción I del Artículo 112 en relación con el 116 de la Ley Federal de Reforma Agraria procede decretar la expropiación de una superficie de 0-13-23 Has. de terrenos ejidales del poblado de "SANCHEZ MAGALLANES", Municipio de Cárdenas, Estado de Tabasco, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, que la destinará a la Construcción

de una Clínica Hospital de Campo, quedando a cargo del citado Organismo, el pago por concepto de indemnización, por la cantidad de \$ 33,0775.00 (TREINTA Y TRES MIL, SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), para cuyo efecto, previamente a la ejecución de este Decreto, la depositará a nombre del ejido afectado en el Banco de México, S. A., o en sus Corresponsales, para concentrarse en la Financiera Nacional de Industria Rural, S. A., a fin de que se aplique en los términos del Artículo 125 de la Ley invocada en la inteligencia de que si a los terrenos expropiados se les da un fin distinto al que motivó este Decreto, o no se hace su aplicación en el término de 5 años contados a partir del acto expropiado, dichos terrenos pasarán a incrementar el Patrimonio del Fideicomiso de Apoyo a la Industria Rural, sin que proceda la devolución de las sumas o bienes entregados por concepto de indemnización, según lo establece el Artículo 126 de dicha Ley.

Por lo expuesto y con apoyo en los Artículos 27 Constitucional, 8, 112, 116, 121, 123, 125, 126, 166, 343, 344 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, he tenido a bien dictar el siguiente:

D E C R E T O

PRIMERO.— Por causa de utilidad pública se expropia al ejido de "SANCHEZ MAGALLANES", Municipio de Cárdenas, Estado de Tabasco, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, una superficie de 0-13-23 Has. (TRECE AREAS, VEINTITRES CENTIAREAS), que la destinará a la Construcción de una Clínica Hospital de Campo.

La superficie que se expropia es la señalada en el Plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria.

SEGUNDO.— Queda a cargo del Instituto Mexicano del Seguro Social, el pago por concepto de indemnización, la cantidad de \$ 33,075.00 (TREINTA Y TRES MIL SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), para cuyo efecto previamente a la ejecución de este Decreto la depositará a nombre del ejido afectado en el Banco de México, S. A., o en sus corresponsales, para concentrarse en la Financiera Nacional de Industria Rural, S. A., a fin de que se aplique en los términos del Artículo 125 de la Ley Federal de Reforma Agraria; en la inteligencia de que si a los terrenos expropiados se

les dá un fin distinto al que motivó este Decreto o no se cumple la función asignada en el término de 5 años contados a partir del Acto Expropiatorio, dichos terrenos pasarán a incrementar el Patrimonio del Fideicomiso de Apoyo a la Industria Rural, sin que proceda la devolución de las sumas o bienes entregados por concepto de indemnización.

TERCERO.— En virtud de que la expropiación es parcial y se afectan 0-13-23 Has. (TRECE AREAS, VEINTITRES CENTIAREAS), de uso común, la indemnización correspondiente se destinará conforme a lo dispuesto por el Párrafo Primero del Artículo 123 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CUARTO.— Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, e inscribáse el presente Decreto por el que se expropián terrenos del ejido de "SANCHEZ MAGALLANES", Municipio de Cárdenas, de la mencionada Entidad Federativa, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútase.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los quince días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta.

El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, JOSE LOPEZ PORTILLO. Cúmplase: El Secretario de la Reforma Agraria, JAVIER GARCIA PANAGUA; el Secretario de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, PEDRO RAMIREZ VAZQUEZ.

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel sacada de su original.

Villahermosa, Tab., a 17 de Abril de 1984.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

El Delegado Agrario en el Estado

LIC. ADRIAN HERNANDEZ CRUZ